

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE CONVENIO
SUMINISTRO N° 4403-6-LE14

DECRETO EXENTO N°: 823

DALCAHUE, 14 de Marzo del 2014

VISTOS El Contrato de fecha 14 de Marzo de 2014 ,
Sin Emisión Automática de Orden de Compra, La Ley N° 19.886 el Art. N° 15 de Compras
Públicas y Reglamento, la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa *Rol 618-12-P-A*;
los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de
Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.-**APRUEBESE** En todos los puntos el Contrato de
Convenio de fecha 14 de Marzo de 2014, de Licitación Múltiple Sin Emisión Automática de
Orden de Compra N° 4403-6-LE14 de Conformidad al Art. 15 de Reglamento de la Ley de
Compras y Contratación Pública suscrito entre la **Ilustre Municipalidad, Representada por
su Alcalde JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ** y Supermercado La Avenida, representada por la
Sra. CARMEN DOLORES QUEIPUL LEVICOY.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CLARA INES VERA GONZALEZ
Secretaria Municipal
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Encargado de Adquisiciones
- Administrador Municipal
- Oficina de Parte
- Departamento social



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL

CONTRATO DE CONVENIO Y SUMINISTRO SIN EMISIÓN AUTOMÁTICA DE ORDEN
DE COMPRA CON PROVEEDOR DE CANASTA DE ALIMENTOS SEGÚN ADQUISICIÓN
N°4403-6-LE14

UBICACIÓN : [REDACTED]
PROVEEDOR : SUPERMERCADO LA AVENIDA
RUT : [REDACTED]
PRESENTANTE LEGAL: CARMEN DOLORES QUEIPUL LEVICOY

En Dalcahue, A 14 días del mes de Marzo del dos mil catorce,
Entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle [REDACTED]
[REDACTED] RUT N° [REDACTED], representada por su Alcalde DON
JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ., en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y
SUPERMERCADO LA AVENIDA, representada por CARMEN DOLORES QUEIPUL
LEVICOY domicilio en [REDACTED] en adelante
"EL PROVEEDOR" se suscribe al siguiente contrato:

PRIMERO : Mediante Adquisición N° 4403-6-LE14 a través del Portal Chile compra, se adjudicó el Contrato de convenio y Suministro Sin Emisión Automática de Orden de Compra al Supermercado la Avenida.

SEGUNDO : Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de productos a requerir, pudiendo aumentar o disminuir en cantidad y variedad de productos, a requerir durante diversos periodos de año o de acuerdo a la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudieren surgir.

CUARTO : El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata de los productos requeridos por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase las 5 hrs., para casos simples y entrega inmediata, para los casos de emergencia, catástrofe o imprevistos, contados desde momento en que se efectuó el requerimiento.

QUINTO : La facturación se realizará una vez al mes, conteniendo todas las guías de despacho, y la orden de compra que genero el

gasto presupuestario, las que serán visada por el Departamento de finanzas, la facturación deberá ser presentada desde el día primero al día 10 de cada mes. La Orden de Compra deberá estar Firmada y Timbrada por los Sres.: Jefe de Finanzas, Encargado de Adquisiciones y Administrador Municipal.

SEXTO : La Cancelación de las facturas correspondientes se realizará en forma mensual contra factura recibida, a través de un Cheque despachado por el Departamento de Tesorería Municipal.

SÉPTIMO : Los requerimientos al proveedor lo realizará el Departamento de Adquisiciones, siendo este, el único autorizado para solicitar productos. No se cancelará ninguna Orden de Compra, que haya sido generada de otro Departamento.

OCTAVO : La Unidad de Adquisiciones deberá faxear la Orden de Compra al proveedor la cual contendrá el detalle de los productos a requerir.

NOVENO : El Proveedor deberá entregar el requerimiento con su respectiva Guía de Despacho.

DECIMO : El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de contar siempre con los productos solicitados.

DECIMO PRIMERO : El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 14 de MARZO de 2014 al 31 de Diciembre del presente año sin embargo previo acuerdo de las partes podrá ser renovable

DECIMO SEGUNDO: Los valores deberán ajustarse a la variación de Mercado hasta el 31 de diciembre del 2014.-

DECIMO TERCERO: El proponente podrá solicitar otros insumos que no están en el Listado oficial, los cuales se entregaran con el valor de vitrina y se entenderá como parte de ésta licitación.

DECIMO CUARTO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:

- a) Incumplimiento del proveedor en la disposición de los productos solicitados por este municipio.

DECIMO QUINTO: El presente Contrato de firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y los demás en el poder del Municipio.-

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.

DECIMO SEXTO: Se le contrata las siguientes líneas.

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
CARMEN DOLORES QUEIPUL LEVICOY [REDACTED]	\$ [REDACTED]

Carmen Queipul
CARMEN DOLORES QUEIPUL LEVICOY
SUPERMERCADO LA AVENIDA
PROVEEDOR


ALCALDE COMUNA
DALCAHUE